



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PARRAGA PEREIRA

Excusan su asistencia las tenientes de alcalde doña María José Lozano Casco y doña Consuelo León González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y quince minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de junio de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones directas concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el año 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 118, de 21 de junio.

2.2. Resolución de 10 de junio de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio interadministrativo de cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 119, de 22 de junio.

2.3. Resolución de 16 de junio de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 150, de 22 de junio.

2.4. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz de 20 de mayo de 2016, relativo al periodo voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (tasas del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por la entrada de vehículos a través de las aceras y por la prestación del servicio de guardería rural correspondientes al año 2016, y tasas por la prestación del servicio de Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos correspondientes al mes de abril de 2016); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 23 de junio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Anuncio de 15 de junio de 2016, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, sobre corrección de errores del extracto de las ayudas a la accesibilidad de los edificios y espacios de uso público municipales, según la Orden de 31 de mayo de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 121, de 24 de junio.

2.6. Resolución de 15 de junio de 2016, de la Secretaría General de Cultura, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 122, de 27 de junio.

2.7. Resolución de 23 de junio de 2016, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, de concesión de anticipos reintegrables según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2016, con cargo al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Badajoz; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 27 de junio.

2.8. Ley 6/2016, de 24 de junio, de modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 123, de 28 de junio.

2.9. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz de 20 de junio de 2016, relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por la prestación del servicio de Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos correspondientes al mes de mayo de 2016*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de 28 de junio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos más, y

RESULTANDO: Que habiendo finalizado el pasado 30 de abril el contrato del servicio de seguro de responsabilidad civil general suscrito con la entidad mercantil FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, mediante providencia de la Alcaldía de 9 de junio actual se ha entendido la necesidad de contratar de nuevo dicho servicio, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos más; y que dadas las características del servicio que se pretende contratar y el valor estimado del contrato, el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el abierto, definido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que con fecha 23 de junio actual se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que en la misma fecha se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; porque su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto, según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 23 de junio actual se determinó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Asesoría Jurídica se ha redactado el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; mientras que por el Servicio de Contratación se ha hecho lo propio con el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de junio actual se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de constante referencia.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos más.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 18/920/224 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe también a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Hacienda; a los Servicios de Asesoría Jurídica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR OTROS DOS MÁS.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la prestación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general, en los términos definidos en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son contratos de servicios "aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En la categorización prevista en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato objeto del presente pliego aparece comprendido dentro de los servicios financieros, y dentro de éstos, en los servicios de seguros.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código CPV: 66516000-0, "Servicios de seguros de responsabilidad civil".

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Como quiera que el artículo 106 de la Constitución consagra el principio de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas por las lesiones que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos; con la suscripción de la póliza objeto del presente contrato se trata de garantizar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto siguiente.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter privado a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la citada norma.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, y para lo no previsto en los pliegos, en cuanto a su preparación y adjudicación, el presente contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las siguientes normas de Derecho Privado:

- La Ley 50/1980, 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- El Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación para los dos años de duración del contrato, más los otros dos años de posible prórroga, asciende a ochenta mil euros (80.000).

El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación. En ningún



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

caso las prórrogas previstas superarán las cantidades indicadas como precio de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la licitación.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato, incluyendo los dos años de posible prórroga, se abonarán en las anualidades de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, conforme al siguiente detalle:



ANUALIDAD	PERIODO QUE ABARCA	CUANTÍA (euros)
1ª	01/08/2016 hasta el 31/07/2017	20.000
2ª	01/08/2017 hasta el 31/07/2018	20.000
3ª	01/08/2018 hasta el 31/07/2019	20.000
4ª	01/08/2019 hasta el 31/07/2020	20.000
TOTAL		80.000

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las cantidades correspondientes a la anualidad de 2016 se financiarán con cargo a la partida 18/920/224 del vigente presupuesto, comprometiéndose a reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por otros dos más, de mutuo acuerdo entre las partes, y empezará a contar desde las 00:00 horas del día 1 de agosto de 2016.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

a) Importe de la oferta económica *-referida a la prima anual a satisfacer por el adjudicatario-*, que se valorará con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: puntuación obtenida.

OF: oferta del licitador.

OM: oferta más baja presentada.

b) Reducción de franquicias, que se valorará hasta 25 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia sobre la exigida. El resto se valorarán proporcionalmente.

c) Aumento del límite de indemnización por siniestro, que se valorará hasta 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca un mayor aumento del límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

d) Aumento del sublímite por víctima, que se valorará hasta 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca el mayor aumento de sublímite por víctima sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

Criterios generales de desempate en puntuaciones.

Como norma general, no se tendrán en cuenta decimales a la hora de establecer puntuaciones en cada uno de los criterios. Solo en el caso de que resultasen puntuaciones iguales se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, y caso de persistir el empate, será dirimido mediante sorteo.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir, acreditarse al menos un volumen de negocios anual de treinta mil euros (30.000).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la inscripción del licitador en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

Se admiten variantes que sean consecuencia de las mejoras ofertadas.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Oferta para tomar parte en el procedimiento convocado para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos más".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica y mejoras.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimocuarta y vigesimoprimera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otro dos más, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

Sobre "B": oferta económica y mejoras.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF n^o _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos más; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por la prima anual de _____ euros.

Respecto al resto de criterios de adjudicación, se proponen las mejoras que se detallan en los folios debidamente firmados que se adjuntan a esta oferta económica.

En _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

Cláusula 19^a. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura del sobre "B" se realizará en acto público.

Cláusula 20^a. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18^a del presente pliego, o, en su caso, calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de las proposiciones (sobre "B"), formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas:

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal -para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas- deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.

b) Los documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, mediante declaración censal de alta en epígrafe del IAE idóneo para la prestación objeto del contrato. Además, en caso de persona jurídica, el objeto del contrato deberá estar señalado en el objeto social de la empresa conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 25ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

Cláusula 26ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario del contrato estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 450 euros.

Cláusula 27ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del contrato será de un mes contado desde la finalización del contrato, o de su prórroga.

Cláusula 28ª. PAGO DEL PRECIO.

La prima anual se abonará con cargo a las partidas correspondientes de los presupuestos de los ejercicios que resulten afectados, comenzando por el de 2016.

El pago de la prima se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que el adjudicatario presente en forma el recibo de la póliza.

En todo caso, la compañía aseguradora hará frente a los pagos a que venga obligada por los siniestros acaecidos en dicho periodo antes del pago.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigésimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

b) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).

c) Destinatario del servicio: Secretaría General (código FACE LA0000466).

Cláusula 29ª. CESIÓN.

La cesión por el contratista a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 30ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 31ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 34ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, en lo relativo a su preparación y adjudicación, siendo el orden jurisdiccional civil el competente en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR OTROS DOS MÁS.

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de una póliza de seguro de responsabilidad civil general, conforme a las especificaciones técnicas que se recogen en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Segunda. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de dos años, contado a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la firma del mismo, prorrogables por otros dos más, de mutuo acuerdo entre las partes.

No obstante, llegado su vencimiento, la póliza contratada seguirá en vigor con el carácter de prórroga forzosa para la entidad aseguradora, de modo que continuará prestando la cobertura estipulada durante un plazo máximo de tres



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

meses, hasta la adjudicación del nuevo contrato, siendo el precio a satisfacer proporcional a los días de vigencia del seguro.

Tercera. LÍMITES MÍNIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

Los licitadores deberán presentar oferta sobre los siguientes límites mínimos de indemnización por siniestro:

Responsabilidad civil/patrimonial: 600.000 euros, con un sublímite por víctima de 300.000 euros.

Responsabilidad civil patronal: 600.000 euros, con un sublímite por víctima de 150.000 euros.

Responsabilidad civil profesional: 600.000 euros, con un sublímite por víctima de 300.000 euros.

Defensa y fianzas: 100.000 euros.

Fianzas criminales: 100.000 euros.

Responsabilidad civil de productos: 100.000 euros.

Responsabilidad civil derivada de la organización de espectáculos públicos y actividades recreativas: 600.000 euros, con un sublímite por víctima de 250.000 euros.

Cuarta. FRANQUICIAS.

Se establecerá una franquicia general de 400 euros. No obstante, los licitadores podrán ofertar otras franquicias que estimen más convenientes para el Ayuntamiento.

Quinta. TRAMITACION DE LOS SINIESTROS.

Iniciado un procedimiento de responsabilidad patrimonial, de oficio o por reclamación de los interesados, el Ayuntamiento procederá de la siguiente manera:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Ayuntamiento dará parte escrito del siniestro acaecido a la entidad aseguradora para su conocimiento y efectos oportunos.

El Ayuntamiento tramitará el procedimiento administrativo y una vez instruido éste dará traslado a la entidad aseguradora de los informes técnicos o de otra clase y de cualquier otro documento que obre en el expediente y que sean relevantes para la tramitación, a su vez, de la reclamación por el adjudicatario. En todo caso, el expediente estará a disposición de la entidad aseguradora para su conocimiento y efectos correspondientes.

El Ayuntamiento dará traslado a la entidad aseguradora de la documentación administrativa que estime necesaria y podrá reclamar a ésta informe escrito relativo a las conclusiones en las que proponga la estimación o desestimación de la reclamación. Para el caso de que las conclusiones de la entidad aseguradora fuesen estimatorias de la reclamación, indicará el importe de la indemnización al perjudicado, de acuerdo con su experiencia y los baremos aplicables al efecto, dando traslado al Ayuntamiento de las mismas en un plazo no superior a quince días a contar desde la terminación de la instrucción del procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución; sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse a petición expresa y razonada de la aseguradora.

Sexta. MEJORAS.

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras sobre las garantías exigidas en este pliego, éstas se detallarán en folios anexos a la oferta económica, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, que se considerarán partes integrantes de aquél. No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éstos en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGU)

En caso de producirse contradicción entre los términos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, por una parte, y las condiciones generales o particulares elaboradas por el contratista, por otra, prevalecerá siempre lo dispuesto en los pliegos aprobados por el Ayuntamiento.

Octava. DEFINICIONES.

1. Asegurado: persona titular del interés expuesto al riesgo, a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. El asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del tomador del seguro. En concreto, tendrán la consideración de asegurados:

- La Corporación, sus representantes, funcionarios, empleados y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cualquiera que fuera su relación de dependencia, laboral o administrativa, con el mismo, siempre que sean remunerados por éstos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

- Los miembros de las comisiones de festejos organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de las fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

2. Tercero: cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro, el asegurado o el causante del siniestro.
- Los familiares que convivan con las personas enunciadas anteriormente.
- Los socios, directivos y asalariados del tomador y del asegurado.

Tendrán la consideración de terceros a los efectos de este contrato los asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Corporación.

3. Daños: sólo serán indemnizables los siguientes daños:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- **Corporales:** las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufridos por las personas físicas.

- **Materiales:** el daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

- **Perjuicios:** la pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

4. **Siniestro:** todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados. Tendrá la consideración de siniestro la producción, por acción u omisión, de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño, y desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.

5. **Unidad de siniestro:** se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

6. **Límite de indemnización por siniestro:** cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

7. **Sublímites:** cantidades indicadas en las condiciones particulares que representan los límites máximos asumidos por la aseguradora para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones. A tal efecto, se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en las condiciones particulares como suma asegurada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8. *Límite por anualidad*: la cantidad máxima a cargo de la aseguradora por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento expresadas en las condiciones particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

9. *Franquicia*: la cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las condiciones particulares de la póliza, que no será de cuenta de la aseguradora por ser asumida directamente por el asegurado o por otro seguro distinto. Por tanto, la aseguradora sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

10. *Reclamación*: el requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra la aseguradora, en el ejercicio de la acción directa por tal motivo, así como la comunicación del asegurado al asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

Novena. OBJETO DEL SEGURO.

En los términos y condiciones consignados en la póliza, la aseguradora garantizará el pago de las indemnizaciones que, según la normativa legal vigente en cada momento, pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria o subsidiariamente, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción y omisión, como persona jurídica de Derecho Público, derivada del ejercicio de sus competencias en la administración del municipio, de sus instalaciones, propiedades municipales, etc.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo, se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales a que pudieran dar lugar, así como aquellas otras previstas en este pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Décima. ALCANCE DEL SEGURO.

Ampliando, modificando y derogando las condiciones generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el presente pliego, que prevalecerá sobre aquéllas, quedará garantizada por la póliza cualquier responsabilidad civil legal del asegurado que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida, y, en particular, las siguientes:

1. Responsabilidad civil/patrimonial/general.

Con carácter general, quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena anterior, será aquella responsabilidad atribuible al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que, directa, solidaria o subsidiariamente, le pueda corresponder por toda lesión física, daño material y/o perjuicio consecutivo que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, derivados de un daño material y/o corporal, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes del Ayuntamiento.

Ello comprende la responsabilidad patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena:

- Impuesta al mismo por ministerio de la ley, esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Derivada de los daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, ocasionados a terceros por actos de sus órganos de gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, o de aquellos que actúen por cuenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Por daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, causados a terceros en sus bienes o derechos como



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

consecuencia de la titularidad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

- Derivada de daños causados a bienes, propiedad de terceras personas, confiados y/o en depósito.

A título meramente enunciativo, queda cubierta la responsabilidad patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por lesiones producidas a personas físicas o jurídicas en sus bienes o derechos, como consecuencia de:

- La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

- Acciones u omisiones culposas o negligentes del Alcalde, Concejales, técnicos, agentes, funcionarios, empleados fijos o contratados y, en general, todas las personas por las que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de funciones municipales de las personas citadas y éstas no se encuentren inhabilitadas para la práctica de las mismas.

- Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

- Corresponda al asegurado en virtud del deber "*in vigilando*" que le compete respecto a bienes de otras entidades públicas que estén en su posesión.

- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.

- Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, etc. que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.

- Las derivadas de su calidad de propietario, usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la responsabilidad civil frente a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.

- Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.

- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos, así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.

- Las derivadas del uso de armamento de fuego, así como los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad y vigilancia dependientes del tomador del seguro. Caso de tener contratados dichos servicios, esta cobertura actuará de forma solidaria o subsidiaria.

- Las derivadas de trabajos realizados para el asegurado o por cuenta de él, por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas del seguro de responsabilidad civil suscritas por éstos. No queda cubierta la responsabilidad civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

- Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza. Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante.

- Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del asegurado.

- Las derivadas del uso de vehículos, maquinaria industrial, y plataformas culturales.

- La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del asegurado por la contratación de empresas transportistas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.

- La organización y/o participación en todo tipo de actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones, y demostraciones, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales, cabalgatas con o sin vehículos a motor, etc., así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias, por la participación en calidad de patrocinador. En el caso de quema de fuegos artificiales, esta póliza actuará en exceso de las garantías que tenga contratada la empresa de pirotecnia encargada del disparo de los mismos.

- Las derivadas de las actividades realizadas por el personal perteneciente a los diferentes Talleres-Escuelas dependientes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el mantenimiento y restauración de inmuebles, tanto propios como de terceros.

- La derivada de viajes o de la participación en congresos y reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.

- Por la actuación de la Policía Local, Cuerpo de Bomberos, voluntarios de Protección Civil y demás voluntariado.

- Por la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, celebradas tanto en locales propios como ajenos.

- Por la propiedad, mantenimiento y explotación de residencias, albergues, hostales, campings, establecimientos hoteleros y similares.

- Por la propiedad, uso, mantenimiento y explotación de maquinaria, autopropulsada o no, que no puede ser objeto de seguro obligatorio o voluntario de vehículos a motor.

- Por la propiedad, mantenimiento, construcción, etc. y prestación de servicios de distribución y suministro de agua, semáforos, postes de alumbrado, señales de tráfico, alcantarillado, limpieza urbana, recogida de basuras, etc. Teniendo en cuenta que estos servicios puedan estar gestionados en régimen de concesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

administrativa, quedará amparada también la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena respecto a la misma.

- Por la explotación directa de depósitos de vehículos, mercados, cementerios, vertederos y escombreras municipales. Se excluirá de esta cobertura la responsabilidad civil medioambiental de vertederos y basureros, la cual debe ser cubierta por póliza específica.

- Daños ocasionados por la retirada de vehículos de la vía pública y por daños a los vehículos de terceros, que estén provisionalmente en poder del Ayuntamiento para su vigilancia y custodia, estableciéndose un sublímite de indemnización de 30.000 euros por año.

- Las derivadas de la explotación de todo tipo de centros de enseñanza, talleres ocupacionales, centros de formación profesional o centros deportivos; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización y participación en actividades-talleres, tales como cursos de verano, conferencias, talleres de bricolaje y ocio, conciertos, teatros escolares, excursiones y visitas culturales, siempre que, en todos los casos, los alumnos se hallen bajo el control del personal de los centros.

- Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a las personas por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores de centros educativos y sociales dependientes del asegurado.

- Las derivadas de la propiedad, arrendamiento y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios y herramientas necesarias para la actividad asegurada.

- Por las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el asegurado a satisfacer como civilmente responsable de los daños causados a terceros, por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo.

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada. En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad civil patronal, entendiendo como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo; los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada; los contratados por empresas de trabajo temporal; y otros dependientes del asegurado, al margen de la relación laboral, y el personal eventual de confianza.

- La responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las condiciones particulares de la póliza para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

3. Responsabilidad civil profesional.

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal vigente, corresponda al asegurado por los daños y perjuicios, corporales o materiales, tal como han sido definidos, así como los perjuicios consecutivos a todos ellos, causados a terceros, por errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir, en su calidad de técnicos, los trabajadores incluidos en su nómina (funcionarios, personal laboral fijo, temporal de duración determinada y personal de confianza) y dados de alta en la Seguridad Social.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

Queda garantizada también la responsabilidad civil derivada de las actividades de los instaladores y reparadores eléctricos en viviendas y oficinas (excluidos trabajos industriales) que actúen en su calidad de trabajadores incluidos en la nómina del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Asimismo, queda garantizada la responsabilidad civil profesional derivada de la actuación de los médicos propios y sus asistentes sanitarios, por los daños sufridos por los pacientes como consecuencia de acciones, omisiones o errores profesionales culposos o negligentes cometidos por profesionales de la medicina o personal sanitario que figuren como empleados en nomina del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por la realización de actos sanitarios que sean de su competencia profesional y se ejerciten al servicio de la citada Corporación.

Esta cobertura cubre también la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal técnico titulado al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de sus funciones, tanto en su vertiente sanitaria como no sanitaria, siempre que esté comprendida dentro del apartado objeto del seguro.

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

4. Fianzas y defensa criminal.

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las condiciones particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las responsabilidades civiles del procedimiento.

- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el asegurador, de acuerdo con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.

- El asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el asegurador.

- Cuando el asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el asegurado se produce sentencia condenatoria, el asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjera algún conflicto entre el asegurado y el asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica, hasta el límite de 6.000 euros. Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

5. Responsabilidad civil de productos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mediante la presente cobertura se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de daños originados por:

- Los productos o bienes después de su entrega.
- Los trabajos ejecutados después de su recepción.
- Servicios después de aceptada su prestación.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

- *Producto*: cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el asegurado.

- *Trabajo*: obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el asegurado o bajo dependencia del mismo.

- *Servicio*: las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.

- *Entrega del producto*: el momento en que el asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

- *Recepción del trabajo*: el momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra.

- *Aceptación del servicio*: el momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

Decimoprimer. LIBERACION DE GASTOS.

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.

Decimosegunda. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS.

Quedan excluidos de todas las coberturas de la póliza:

- 
- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
 - Actos administrativos normativos, tanto generales como singulares.
 - Alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.
 - Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
 - Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualesquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
 - Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
 - Las responsabilidades contractuales del asegurado que excedan de la legal.
 - Responsabilidades civiles/patrimoniales derivadas de actos u omisiones intencionadas, dolosas o fraudulentas, así como la que pudiera resultar de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.

- Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.

- Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por la póliza.

- Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

- Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el asegurado, y que deben estar asegurados por una póliza de automóvil.

- Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

- La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.

- Transmisión de encefalopatías espongiformes.

- Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.

- Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves, de cualquier tipo.

- Suministro de gas y electricidad.

- Tenencia de presas y embalses.

- Explotación de metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias.

- Daños causados por la Policía local con ocasión de alborotos y desordenes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas, mediante contrato o concesión, del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales, o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).

- Trabajos en puertos o aeropuertos.

- Explotación de institutos bancarios o de crédito.

- Los daños a los bienes directamente trabajados.

- Los daños causados a obras, edificios, y/o instalaciones, bien sean éstos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado. Igualmente quedaran excluidos los daños a los aparatos, equipos y materiales utilizados en dichas obras, edificios y/o instalaciones.

- La responsabilidad civil de hospitales y clínicas, actividades sanitarias y/o profesiones sanitarias.

- Bancos de sangre, los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo.

- Las reclamaciones derivadas de diagnóstico del Sida, o transmisión del Sida o agentes patógenos del mismo.

- Las reclamaciones producidas por legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las instalaciones de los asegurados. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del asegurado que se han realizado las tareas de mantenimiento necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.

- Los daños producidos por causa o a consecuencia, directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

- Las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

Como exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo, además, las siguientes:

- Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.

- Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.

- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.

- Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.

- Las reclamaciones por accidentes que sufran el propio tomador del seguro o el asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.

- Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

Decimatercera. DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El contrato de seguro surtirá efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Decimocuarta. ÁMBITO TERRITORIAL.

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Decimoquinta. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación será de ochenta mil euros (80.000) por los dos años de contrato, más los dos años de posible prórroga.

3.2. Visto el expediente incoado para encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2015 se encomendó a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto", por un plazo de nueve meses y un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y un céntimos (100.115,71); habiéndose formalizado dicha encomienda en documento administrativo el día 15 de octubre de 2015, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 199, de 19 de octubre; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que expirando el plazo de vigencia de la gestión encomendada el próximo 19 de julio, se pretende ahora formalizar una nueva encomienda de gestión a la citada sociedad para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; habiéndose redactado con tal motivo un estudio económico por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, el día 20 de junio actual, donde se describen las zonas de actuación, las labores de mantenimiento, la justificación de la contratación, la organización de los trabajos y su presupuesto.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe, el día 28 de junio actual, sobre la existencia de crédito, que acredita que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de dicha encomienda, y asimismo sobre el porcentaje que supone la misma en relación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para resolver.

CONSIDERANDO: Que la encomienda de gestión, que desarrolla en nuestro Derecho las relaciones que en la Unión Europea se denominan "in house providing", es una figura que ha sido equiparada por la doctrina al mandato, denominándose "mandato de Derecho Público", y que se encuentra regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

"1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión en los órganos administrativos o entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos, que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos Insulares, que se regirá por la legislación de régimen local.

5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho Privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Estado, sin que puedan encomendarse a personas o entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al Derecho Administrativo".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de dicha Ley

"los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.^a del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190".

Y que el artículo 24.6 de la norma comentada establece lo siguiente:

"A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellos la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas".

RESULTANDO: Que en la Junta General extraordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. celebrada el día 8 de julio de 2015 se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

"1. Constituye el objeto social de Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.:

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado "Montepozuela", implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad".

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada por la presidenta del Consejo de Administración de la sociedad el día 23 de julio de 2015, ante el Notario don Carlos del Solar Barroso (nº 841), inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Badajoz el día 24 de agosto de 2015, al tomo 450, libro 0, folio 147, hoja BA-20753, inscripción 11ª.

CONSIDERANDO: Que concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de Secretaría del día de la fecha; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; por un importe de ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta y un céntimos (133.487,61); concretándose la gestión material que se encomienda en las actividades descritas en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.

Segundo. Autorizar un gasto de sesenta y seis mil setecientos cuarenta y tres euros con cinco céntimos (66.743,05) con carga a la partida 21/171/21001 del vigente presupuesto; asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario para hacer frente al resto del precio de la encomienda en el presupuesto del ejercicio de 2017, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de un año, a contar desde el día 20 de julio próximo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda se formalizará en documento administrativo, que deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Deportes, Medio Ambiente y Agricultura; a los Servicios de Deportes, Medio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ambiente, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de diez máquinas multifuncionales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más, a los efectos de actualizar y mejorar el parque tecnológico de impresión; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de diez máquinas multifuncionales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 14/491/203 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó con fecha 13 de junio actual propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil MECANIZACIÓN TENA, S.L., con domicilio en Polígono Industrial "Cagancha", nº 9, de esta ciudad, y CIF B10024941; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de cincuenta y nueve mil doscientos dos euros con dos céntimos (59.202,02), más doce mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (12.432,42) de IVA, desglosada según los siguientes pormenores:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Precio del arriendo. 22.500 euros, más 4.725 euros de IVA, conforme al siguiente detalle:

precio del arrendamiento (por la totalidad de los 4 años)		
1	Servicio de Reprografía	4.600,00
2	Servicio de Policía local	2.800,00
3	Servicio de Innovación Tecnológica	2.700,00
4	Servicio de Urbanismo	2.800,00
5	Servicio de Contratación	1.600,00
6	OMIC	1.600,00
7	Oficina de igualdad	1.600,00
8	Servicio de Deportes	1.600,00
9	Centro Empresarial Municipal	1.600,00
10	Palacio Consistorial "La Jabonera"	1.600,00
precio total del arrendamiento		22.500,00
IVA		4.725,00
total		27.225,00

Canon de mantenimiento: 9.175,50 euros, más 1.926,86 euros de IVA.

	copias previstas	precio copia	precio copia con IVA	total precio copia
copias negro	820.000	0,0090	00,0109	8.929,80
copias color	29.925	0,06	0,0726	2.172,56
total				11.102,36

Los modelos ofertados son los siguientes:

ubicación	marca	modelo
Servicio de Reprografía	RICOH	MP 7500
Servicio de Contratación	RICOH	MP3352SP
Servicio de Innovación Tecnológica	RICOH	MP C3501
Servicio de Urbanismo	RICOH	MP 3352SP
OMIC	RICOH	MP 3352SP
Oficina de Igualdad	RICOH	MP 3352SP
Servicio de Deportes	RICOH	MP 3352SP
Servicio de Policía Local	RICOH	MP4002SP
Centro Empresarial	RICOH	MP 3352SP
Palacio Consistorial La Jabonera	RICOH	MP 3352SP



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio actual, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, dos mil novecientos sesenta euros con diez céntimos (2.960,02).

RESULTANDO: Que por MECANIZACIÓN TENA, S.L. se ha presentado la documentación que le fue requerida, y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad LIBERBANK, S.A. de 23 de junio actual, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 79236, cuenta 1174-9800000328, según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de junio actual.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Contratación, que ha sido intervenida favorablemente el mismo día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil MECANIZACIÓN TENA, S.L. el contrato de suministro de diez máquinas multifuncionales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un período de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más; por el precio de precio de cincuenta y nueve mil doscientos dos euros con dos céntimos (59.202,02), más doce mil cuatrocientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (12.432,42) de IVA, desglosada según los pormenores referidos anteriormente; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladoras de la contratación, y a la oferta antedicha, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 14/491/203 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a las anualidades sucesivas al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda y E-@dministración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de E-@dministración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto, a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida, que cursen estudios de educación infantil,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2016-2017.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

Visto el informe de la Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de estas subvenciones, en el que se advierte de la existencia de crédito presupuestario por un importe de trece mil euros (13.000) en la partida 12/326/484.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida, que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2016-2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Publicar dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Educación, y a los Servicios de Educación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, DESTINADAS A ALUMNOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORECIDA, QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA O EDUCACIÓN SECUNDARIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

**OBLIGATORIA EN LOS CENTROS ESCOLARES DE VILLANUEVA DE LA SERENA
DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017.**

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas con el fin de financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado escolarizado en los cursos correspondientes a educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria de la localidad de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2016-2017.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los padres, las madres o los tutores de alumnos que cursen en el año académico 2016-2017 sus estudios en educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria, en cualquiera de los centros escolares situados en el núcleo urbano de Villanueva de la Serena, pudiendo presentar tantas solicitudes como hijos estudiantes tengan a su cargo.

Únicamente se concederá una ayuda por unidad familiar, salvo en el caso de alumnos que cursen estudios de educación infantil, en que se concederán tantas ayudas como menores formen parte de la unidad familiar, siempre y cuando se cumpla con los baremos establecidos en las presentes bases.

De manera excepcional, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se podrá conceder más de una ayuda por unidad familiar.

3. Requisitos.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

a) Que tanto el escolar como la unidad familiar a la que pertenezca estén empadronados en Villanueva de la Serena con anterioridad al día 31 de diciembre de 2015.

b) Que las ayudas se concederán en atención a las siguientes circunstancias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Situación económica:

1.1. Ingresos reales de la unidad familiar 2015.

Todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes al año 2015 se dividirán mensualmente y entre los miembros de la misma, asignándose la puntuación correspondiente según baremo que a continuación se establece; entendiéndose para este cómputo por miembro de cada unidad familiar todas aquellas personas que convivan y estén incluidas en el certificado de empadronamiento colectivo:

- 
- Ingresos menores o iguales a 100,00 euros: 5 puntos.
 - Ingresos entre 100,01 y 200,00 euros: 4 puntos.
 - Ingresos entre 200,01 y 300,00 euros: 3 puntos.
 - Ingresos entre 300,01 y 400,00 euros: 2 puntos.
 - Ingresos entre 400,01 y 500,00 euros: 1 punto.
 - Ingresos de más de 500,00 euros: 0 puntos.

2. Situación social.

- Por cada hijo a cargo (excepto los que perciban ingresos): 2 puntos.
- Familia monoparental: 1 punto.
- Mujer víctima de violencia de género con cargas familiares: 1 punto.

3. Situación de la vivienda.

- Unidad familiar en vivienda cedida, compartida: 1 punto.
- Unidad familiar con vivienda social: 1 punto.
- Unidad familiar con más de una vivienda: 0 puntos.
- Unidad familiar con cargas por alquiler o préstamo hipotecario, con la condición de que no posea más viviendas: 2 puntos.

Nota: Para acreditar cualquiera de estas situaciones se necesitará declaración jurada, que será facilitada en la Concejalía de Educación.

4. Situación escolar.

- Alumnos que acumulen un porcentaje de absentismo escolar entre un 10% y un 25% de horas lectivas, con ausencias sin justificar en un mes, se valorará negativamente con -3 puntos de la puntuación total obtenida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Alumnos que acumulen un porcentaje de absentismo escolar igual o superior al 25% de horas lectivas, con ausencias sin justificar en un mes, se valorará negativamente con -5 puntos de la puntuación total obtenida.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos justificativos a que haya lugar en cada caso, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de esta Administración.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

4. Incompatibilidades y exclusiones.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas por organismos públicos, por la misma cuantía o superior; y, en el caso de resultar inferiores, únicamente se complementaría su importe hasta alcanzar el límite máximo de estas ayudas. Por ello, las ayudas se concederán provisionalmente y definitivamente cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de las ayudas otorgadas por otras instituciones. Cabe indicar que esta incompatibilidad es única y exclusivamente por alumno, no por unidad familiar, es decir, un mismo alumno no puede recibir otra ayuda distinta a esta, pues perdería este derecho, pero la misma unidad familiar, con dos o más hijos, podrá recibir una ayuda por uno de sus hijos de otra Administración y podrá ser beneficiario el otro hijo de la presente ayuda.

En ningún caso obtendrán ayuda las solicitudes que no alcancen 5 o más puntos.

No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido en estas bases.

5. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que suministrará el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Común.

Con la solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Documentación necesaria para acreditar la situación económica.

Copia de los documentos del ejercicio de 2015 del IRPF, cobro de pensiones, cobro de prestaciones sociales, prestaciones por desempleo, etc. En su caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, a obtener de forma directa la acreditación de tales extremos ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. El Ayuntamiento proporcionará los modelos correspondientes a los interesados.

b) Documentación necesaria para acreditar la situación social.

- En caso de separación o divorcio, copia compulsada de la sentencia.
- Copia compulsada del DNI de los padres, o de los tutores, en su caso.
- Copia compulsada del Libro de Familia.

c) Documentación necesaria para acreditar la situación de la vivienda:

- Copia compulsada de los justificantes de los gastos fijos, si los hay, como alquileres y/o préstamos de la vivienda habitual (último recibo pagado).

No será necesario aportar el certificado de empadronamiento colectivo, que será solicitado de oficio por la Concejalía de Educación.

Los solicitantes que pertenezcan a una misma unidad familiar podrán aportar un solo juego de documentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena quedará facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar las ayudas. Además, se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6. Resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinarán de forma provisional los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a las ayudas y la cuantía de estas. Se expondrá un listado de beneficiarios provisionales en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de cinco días hábiles, dentro de los cuales se podrán presentar reclamaciones por los interesados.

El reconocimiento definitivo de las ayudas, una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se acordará por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las ayudas concedidas por la Junta de Extremadura para la adquisición de libros de texto y material escolar. La lista definitiva de adjudicatarios será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para general conocimiento.

7. Criterio de valoración de las solicitudes.

Se considerará como criterio de valoración el cumplimiento de los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiario.

8. Crédito presupuestario.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 12/326/484, hasta el límite de trece mil euros (13.000), pudiendo ser ampliado el mismo cuando los Servicios Sociales informen sobre su pertinencia, a fin de dar acogida a aquellos solicitantes, que, no estando entre los adjudicatarios, sin embargo, por sus escasos recursos económicos, se hagan acreedores de estas ayudas. Por el contrario, en el caso de estimarse suficientes los ingresos de algunas familias, podrá ser denegada la ayuda correspondiente.

9. Cuantía de las ayudas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

La cuantía de las ayudas será de sesenta euros (60), destinadas a alumnos que cursen estudios en educación Infantil (3, 4, y 5 años); y de ochenta y cinco euros (85), destinadas a alumnos que cursen estudios en educación primaria y educación secundaria obligatoria.

10. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante cheque nominativo, que se canjeará por libros de texto o material escolar en cualquiera de las librerías que se designen por la Concejalía de Educación.

Una vez efectuada la compra, las librerías remitirán al Registro General del Ayuntamiento los cheques, acompañados del albarán y factura pertinente, donde se especifique el material adquirido, teniéndose en cuenta el fin para el que se utiliza la ayuda económica, es decir, si se han realizado compras de materiales escolares de primera necesidad o, por el contrario, innecesarios, de cara a próximas convocatorias en posteriores cursos académicos.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1) Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

2) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

12. Nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

13. Revisión.

Las resoluciones de otorgamiento de las ayudas contempladas en estas bases podrán ser revisadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez transcurrido el plazo de audiencia de diez días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas.

c) Cuando el beneficiario haya falseado las condiciones exigidas u ocultado aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de esta subvención, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

14. Reintegro.

1. Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una subvención previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla.

2. Asimismo, el perceptor deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos del interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

4. El reintegro del pago indebido de la subvención se regirá además por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

1.5. Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección: https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, cuya dirección electrónica es <https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía delegada de Hacienda para aprobar la convocatoria de estas ayudas y resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercera. En lo no dispuesto en estas bases, serán de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio de 2016, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de junio de 2016:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de junio de 2016.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Servicios. Aprobación del expediente para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos más.

3.2. Encomiendas de gestión. Aprobación de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. consistente en la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicadas en el paraje "Quinto Coto"; por un periodo de un año y un importe de ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta y un céntimos (133.487,61).

3.3. Suministros. Adjudicación a la entidad mercantil MECANIZACIÓN TENA, S.L. del contrato de suministro de diez máquinas multifuncionales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más; por el precio de cincuenta y nueve mil doscientos dos euros con dos céntimos (59.202,02), más doce mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (12.432,42) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Subvenciones. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida, que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2016-2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas y cuarenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

